



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS “AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS), EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la autorización de ocupación del dominio público mediante máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías, productos alimenticios sólido (no perecederos), en edificios propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

CLÁUSULA SEGUNDA. Instalación de las máquinas y tipo de máquinas a instalar

La ubicación y el número de las máquinas será determinada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura. Podrán efectuarse las modificaciones que se consideren oportunas, previa autorización, en función de las variaciones de su utilización con el objetivo de mejorar el servicio. Así mismo podrá acordarse, a lo largo de la ejecución del contrato, la instalación de nuevas máquinas, siempre bajo la solicitud del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

A propuesta del adjudicatario se podrá autorizar la reubicación de máquinas en función de la variación de la demanda y utilización de las mismas.

En el Anexo 1 se indican las máquinas mínimas a instalar en el actual estado de necesidades a cubrir.

En las zonas de paso las máquinas no podrán obstaculizar pasillos ni salidas. Los puntos de venta serán siempre determinados por el Ayuntamiento y se colocarán siempre en zonas que sean perfectamente accesibles para personas con movilidad reducida. Se evitará por tanto ubicarlas en zonas donde se haya de salvar alguna barrera arquitectónica como escaleras o pavimento en mal estado.

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha de las máquinas, desinstalación y cuantas licencias y / o autorizaciones administrativas sean precisas.



Durante la vigencia del contrato el adjudicatario será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de las máquinas cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual.

Toda máquina deberá ser reparada en el plazo de 24 horas, si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la avería.

Los tipos de máquina a instalar serán las siguientes:

- Máquina de bebidas (agua y refrescos).
- Máquina de café.
- Máquinas de sólidos no perecederos.

CLÁUSULA TERCERA. Posibilidad de modificación del número de máquinas

Podrá alterarse el número de máquinas instaladas al alza en durante cualquier momento de la vigencia de la concesión, con el pago del correspondiente canon por máquina, por el importe ofertado por el contratista en el momento de la licitación del contrato. A estos efectos, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento las nuevas máquinas que pretende instalar, procediendo o no el Ayuntamiento a la admisión de la petición, prorrateándose el pago del mismo para el ejercicio vigente en caso de ser admitida.

No obstante, el adjudicatario deberá mantener, como mínimo, máquinas instaladas en los lugares señalados en el anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas a lo largo de toda la duración de la concesión.

CLÁUSULA CUARTA. Prestación del servicio

4.1.- La empresa contratista prestará el servicio de forma regular y continuada, durante el tiempo que permanezcan abiertos los locales donde se hallen situadas las máquinas.

4.2.- El adjudicatario será el responsable del mantenimiento de las máquinas. Este mantenimiento tendrá dos aspectos, por un lado el servicio preventivo periódico, para garantizar el funcionamiento, y un servicio rápido de mantenimiento en caso de averías, para su puesta en funcionamiento en un plazo menor de 24 horas. De dicho mantenimiento el concesionario deberá elaborar informe, que deberá ser entregado una vez al año en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.



4.3.- El adjudicatario queda obligado a realizar un mantenimiento preventivo del estado de sus instalaciones y elaborar informe del mismo, que deberá ser remitido por registro general al Ayuntamiento de Callosa de Segura.

4.4.- El concesionario presentará una relación de personal empleado necesario para realizar el servicio de mantenimiento y explotación, facilitando los datos personales al objeto de otorgarles la autorización necesaria para el acceso a los edificios municipales donde estén ubicadas las máquinas; dicha relación será presentada en el momento de la firma del contrato entre ambas partes. Estos empleados estarán convenientemente identificados (tarjeta identificación). De igual manera, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura cuantas variaciones se produzcan en dicha relación.

4.5.- Las máquinas instaladas deberán tener en cada una de ellas el nombre de la empresa, domicilio y teléfono a efectos de reclamación.

4.6.- La limpieza y desinfección de las máquinas se efectuará con la frecuencia necesaria (según la normativa que se encuentra vigente), garantizando el perfecto estado de higiene para el uso del público. Asimismo, las máquinas deberán permanecer limpias de cualquier elemento antiestético. Cualquier daño producido en las instalaciones a consecuencia del vandalismo o de daños, intencionados o no, serán asumidos por el adjudicatario, que se obliga a la reparación o sustitución de forma inmediata, garantizando la no interrupción del servicio.

4.7.- Queda expresamente prohibida:

4.7.1.- La venta de bebidas alcohólicas y de tabaco.

4.7.2.- La introducción de nuevos productos o la retirada de algunos de los existentes sin previa autorización municipal.

4.7.3.- La modificación de los precios de los productos ofertados en el presente procedimiento sin la previa autorización municipal.

4.7.4.- La introducción de cualquier modificación en la prestación objeto de la concesión sin la previa autorización municipal.

4.7.5.- El uso de las máquinas para publicitar productos/empresas/marcas ajenas a la empresa concesionaria sin la previa autorización municipal.

CLÁUSULA QUINTA. Condiciones generales

5.1.- Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha, mantenimiento, desinstalación, y cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean precisas.

5.2.- El Ayuntamiento facilitará la toma de corriente para las conexiones eléctricas. El acondicionamiento del espacio y los elementos necesarios para la instalación de las mismas, tales como alargaderas eléctricas, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

5.3.- El Ayuntamiento se hará cargo del coste de electricidad y agua de suministro municipal que generen las máquinas.



5.4.- El adjudicatario deberá asignar un interlocutor único con la Administración a fin de resolver cualquier cuestión que se plantee durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Especificaciones técnico-sanitarias de los productos y personal manipulador

6.1.- Todos los productos a suministrar serán de primera calidad, y de marcas acreditadas y reconocidas.

6.2.- Los envases industriales de suministros de productos no presentarán ningún desperfecto ni rotura antes de ser depositados en las máquinas expendedoras.

6.3.- La prestación del servicio se ajustará a la normativa técnico-sanitaria vigente.

6.4.- El personal encargado de la reposición de productos deberá estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos.

6.5.- El adjudicatario será el responsable de la calidad y buen estado de conservación de los productos suministrados, manteniendo especial vigilancia en las fechas de caducidad de los mismos.

CLÁUSULA SEPTIMA. Clausulas Medioambientales, mantenimiento y garantía

7.1.- El adjudicatario se compromete a cumplir con las normas medioambientales vigentes, así como las de materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

7.2.- El concesionario deberá suministrar, junto con cada una de las máquinas expendedoras, un contenedor que permita la recogida selectiva de residuos (plásticos básicamente), así como de su mantenimiento y traslado a un contenedor o planta de tratamiento adecuado.

7.3.- El Ayuntamiento de Callosa de Segura no asumirá ni los desperfectos ni las consecuencias económicas o de otra índole que puedan producirse en las máquinas instaladas. El adjudicatario podrá proponer la instalación de medidas de seguridad para proteger sus máquinas, para lo que solicitará la correspondiente autorización previa al Ayuntamiento. Corresponderá a éste aprobar estas instalaciones y determinar sus características técnicas, forma de gestión, ubicación, etc. Todos los gastos que se originen por este servicio serán a cuenta del adjudicatario.

7.4.- El adjudicatario está obligado a suscribir los seguros necesarios para cubrir los daños materiales o personales que pudieran producirse por el funcionamiento del servicio, así como los derivados por el mal estado de los productos suministrados y/o empleados.



7.5.- El mantenimiento y reposición de las máquinas, así como su recaudación, deberá hacerse en horario laborable, fijado de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

7.6.- El adjudicatario se obliga a gestionar directamente el servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder ni traspasar directa o indirectamente la gestión.

7.7.- El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas inspecciones estime conveniente para garantizar el perfecto funcionamiento del servicio.

En Callosa de Segura, 5 de abril de 2016
EL ALCALDE

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS MAQUINAS EXPENDEADORAS

Nº DE ORDEN	UBICACIÓN	NATURALEZA DEL PRODUCTO DE LA MÁQUINA
1	CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL (C/FRANCISCO MARTINEZ GUILABERT, S/N)	SOLIDOS NO PERECEDEROS
2	CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL (C/FRANCISCO MARTINEZ GUILABERT, S/N)	BEBIDAS (AGUA Y REFRESCOS)
3	BIBLIOTECA MUNICIPAL (PLAZA REINA SOFIA, Nº 6)	CAFÉ
4	BIBLIOTECA MUNICIPAL (PLAZA REINA SOFIA, Nº 6)	BEBIDAS (AGUA Y REFRESCOS)
5	BIBLIOTECA MUNICIPAL (PLAZA REINA SOFIA, Nº 6)	SOLIDOS NO PERECEDEROS
6	CASA DE CULTURA (PLAZA REINA SOFIA, Nº 10)	BEBIDAS (AGUA Y REFRESCOS)
7	CASA DE CULTURA (PLAZA REINA SOFIA, Nº 10)	CAFÉ
8	CASA CONSISTORIAL (PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1)	CAFÉ
9	CENTRO SOCIAL (C/ CARMEN GARCIA SORRIBES, Nº 9)	SOLIDOS NO PERECEDEROS
10	CENTRO SOCIAL (C/ CARMEN GARCIA SORRIBES, Nº 9)	BEBIDAS (AGUA Y REFRESCOS)
11	CENTRO SOCIAL (C/ CARMEN GARCIA SORRIBES, Nº 9)	CAFÉ